



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022
Proceso Verbal de Pertinencia N° 2022-00662

Como quiera que dentro del término concedido no se subsanó la demanda en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se dispone su **RECHAZO**.

Para el efecto téngase en cuenta que: i) no se acreditó la inscripción del correo electrónico del apoderado actor ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y Art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567) pues la certificación aportada no da cuenta de ello; ii) no se adjuntó el certificado de que trata el Num. 5 del art. 375 del C.G.P. con fecha de expedición no superior a un mes; y iii) en el nuevo escrito de demanda no se observa subsanado el yerro frente al domicilio de la parte demandante, ni en relación con los linderos actuales del inmueble, en tanto tal y como están consignados, los mismos no son claros.

Ahora bien, en relación con el certificado de que trata el Num. 5., del art. 375 del C.G.P., si bien es cierto como lo manifestó el apoderado, la norma establece que el registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición dentro del término de quince (15) días, también es claro que dicho canon consigna que “[a] la demanda **deberá** acompañarse” el aludido certificado y no aportarse con posterioridad, es decir desde la presentación misma. Por ende, dicho término se establece específicamente para el registrador.

Sean estas consideraciones suficientes.

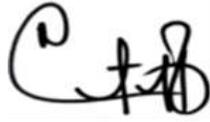
Como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentados en uso de las facultades conferidas por la Ley 2213 de 2022 y en consecuencia, no hay lugar a desglose, por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
93 hoy 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario